



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO»

“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2017-MDM.

Marcavelica, 29 de Diciembre de 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MARCAVELICA:

VISTO:

Los Informes N° 220-2017-MDM-ARFT e Informe N° 235-2017-MDM-GRC de fecha 29-12-2017 relacionados con los montos a cobrar mensual, por concepto de arbitrios municipales y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reformada por la Ley 30305 en el artículo 194° establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello, en su Artículo 74° les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado, en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 00053-2004-PI/TC y 018-2005-AI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 17 de agosto de 2005 y 19 de julio de 2006 respectivamente, determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios distritales;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las tasas por los servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, para lo cual, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2011-MDM de fecha 23 de noviembre de 2011 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 105-2011/MPS de fecha 21-12-2011 y publicada en el diario oficial de la provincia, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012 y la Estructura de Costos, que se prestan en la jurisdicción del distrito de Marcavelica;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDM de fecha 15-02-2016 se aprobó la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 022-2011-MDM que establece las tasas de los arbitrios municipales mensuales para el año 2016 de: limpieza pública S/. 3.00, Serenazgo S/. 2.00 y parques y áreas verdes S/. 1.00;

Que, con el informe del visto el Jefe del Área de Rentas y Fiscalización Tributaria solicita que los montos de los arbitrios municipales aprobados para el año 2016 se continúen cobrando en el año 2018, debido a que los contribuyentes del distrito se encuentran saliendo de una difícil situación económica, provocada por los estragos del fenómeno del Niño Costero, lo que es necesario aprobar;

Estando a lo expuesto, con el Informe favorable del Asesor Administrativo Externo y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) y artículo 42° a esta Alcaldía;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARAVELICA**

«AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

VIENE DE DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2017-MDM, de fecha 29 de Diciembre de 2017.

DECRETA:

Artículo 1°.- MARCO LEGAL

Aplíquese para el Ejercicio Fiscal 2018, el monto de los arbitrios mensuales aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDM de fecha 15-02-2016 y que se detallan a continuación:

- | | |
|---------------------------------------|----------|
| a) Arbitrio de limpieza pública | S/. 3.00 |
| b) Arbitrio de Serenazgo | 2.00 |
| c) Arbitrio de Parques y Áreas Verdes | 1.00 |

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Administración y Area de Rentas y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y, a Secretaria General su publicación.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto los dispositivos municipales que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (07)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARAVELICA
Mg. Wilfrán Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE